

**CONTRATO TIPO ARMONIZADO PARA LA
REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE
EDIFICACIÓN**

##codigo## - ##obra##

##adxudicatario##

En Santiago de Compostela, a ##data contrato galego##.

REUNIDOS

- De una parte Don Francisco Pais López, mayor de edad, con D.N.I. 33.274.928-T, en nombre y representación de la sociedad unipersonal SPI-Galicia, S.A., domiciliada en C/ Avelino Pousa Antelo nº1, Santiago de Compostela, 15707, A Coruña, con N.I.F. A- 15595275, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 1.896, folio 62, hoja nº C-17823, inscripción 1ª.

Don Francisco Pais López, actúa en su condición de Jefe de Área de Administración y Finanzas de dicha Sociedad, de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de poder autorizada por el notario de Santiago de Compostela, Don Carlos de la Torre Deza el día 13 de junio de 2011 con el nº 1.237/11 de su protocolo.

- Y de otra ##representante##, mayor de edad, con D.N.I. ##dni representante##, en nombre y representación de ##adxudicatario##, con domicilio en ##endereco adx##, ##concello adx##, (##provincia adx##) (en adelante "el contratista"), con C.I.F./N.I.F. ##cif adx##, inscrita en el Registro Mercantil de ##registro mercantil adx##, y de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de poder autorizada por el notario ##notario## del Ilmo. Colegio de ##colexio## en la escritura de protocolo en ° ##protocolo## de fecha del ##data protocolo galego##.

EXPONEN

I.- SPI Galicia, S.A. es una sociedad anónima unipersonal constituida, luego de su creación por el Decreto 56/1997, de 6 de marzo, mediante escritura autorizada con fecha del 31 de marzo de 1997 por el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Manuel Julio Reigada Montoto, y se rige por la Ley de sociedades anónimas, Ley 3/1985, de 12 de abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma, Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, SPI - Galicia, S.A. actúa en nombre propio pero por cuenta de la Xunta de Galicia para proyectar, construir y conservar las obras públicas de infraestructura que le encomiende la propia Xunta de Galicia.

II.- SPI Galicia, S.A., contrata el presente servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución Armonizado de acuerdo con el art ° 190 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

III.- El Consejo de Administración de SPI-Galicia, S.A., por resolución de fecha del, ##data adxudicacion galego##, acordó adjudicar el procedimiento armonizado antes nombrado a ##adxudicatario##.

IV.- La dirección de ejecución acreditó ante la Mesa de Contratación de SPI - Galicia, S.A., su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial para el otorgamiento del presente contrato; constituyó, a la disposición de SPI-Galicia, S.A., la fianza definitiva exigida para los efectos previstos en este contrato (5% del presupuesto de adjudicación sin IVA).

V. -ambas partes proceden a la formalización de este contrato que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios necesarios para el servicio de redacción del Proyecto básico y de ejecución de ##obra##.

1.2.- Los mencionados trabajos y servicios serán desarrollados bajo la dirección y control de SPI-Galicia, S.A. de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que si adjunto con carácter contractual, el contenido de la cual el Proyectista manifiesta conocer, aceptar y obligarse a cumplir íntegramente.

1.3.- Con cuyo objeto se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificado por las partes:

- a) Pliego de Bases
- b) Pliego de Prescripciones para el contrato de servicio de redacción de Proyectos Ejecutivos de edificación, que si adjunto como anexo núm. 2.
- c) Oferta presentada por el Proyectista, que si adjunto como anexo núm. 3
- d) Copia de la garantía definitiva constituida por el Proyectista, como anexo núm. 4

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando toda ella parte integrante del Contrato.

En el caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por la orden de su numeración.

1.4.- De acuerdo con todo aquello que se expone en el presente Contrato, y ajustándose estrictamente a las disposiciones legales aplicables, el Proyectista deberá redactar un Proyecto de Ejecución que permita la realización de la totalidad de las obras necesarias para ejecutar el Proyecto, con garantía de su solidez, permanencia y seguridad y optimizando el coste y el plazo de construcción.

El Proyectista, además, asume la preceptiva redacción del Estudio de Seguridad y Salud en los términos que resultan del art. 5 del Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, el cual habrá de estar redactado por un técnico con las competencias legales correspondientes.

1.5.- SPI-Galicia; S.A.(previa aprobación por parte de la Consellería demandante del contrato) podrá, durante la ejecución del presente Contrato, modificar aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de los trabajos o servicios objeto de lo mismo, y o/añadir de otras no previstas, por razones de interés público y por atender a causas imprevistas y que en él afecten a las condiciones esenciales del contrato,

En estos supuestos, el Proyectista estará obligado a ejecutar los mencionados trabajos o servicios, en conformidad con aquello establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda menguar el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos.

Estas modificaciones del Contrato se valorarán de acuerdo con aquello indicado en la cláusula 2.3.

No tendrán la consideración de modificaciones al contrato las ampliaciones de su objeto que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas, las cuales habrán de ser contratadas de forma separada siguiendo el procedimiento que determine la Administración.

1.7. -El proyectista deberá redactar el Proyecto totalmente de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación al solar.

2.- PRECIO, PLAZO, FORMA DE PAGO Y PENALIZACIONES

2.1.- El importe total a abonar al Proyectista, se establece en la cantidad fija, total y alzada de **##importe adjudicacion sin IVE## (##importe adjudicacion sin IVA letra##)**, IVA no incluido. Dicho importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los sueldos, pluses, ayudas de coste y honorarios del personal adscrito a la redacción del Proyecto
- Los costes generales, de la empresa y el beneficio industrial del Proyectista adjudicatario.
- Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, materiales de oficinas, hardware y software necesarios.
- Los costes de adquisiciones y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Proyectista debe disponer y que se mencionan en el Pliego de Bases para el servicio de redacción del Proyecto Ejecutivo de Edificación.
- Costes de elaboración del estudio de Seguridad y Salud y coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.
- Seguros de toda clase.
- Impuestos (no incluido el IVA).
- Costes mas elevados por la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias y en días festivos.
- Autorizaciones de terceros necesarias para la ejecución del presente contrato.

2.2.- Son con cargo al Proyectista:

- a) Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y los que resulten de la formalización del contrato. Su importe, la justificación del cual recibe en este acto el contratista de SPI-Galicia, S.A., será satisfecho en el momento de firmar el contrato.
- b) En concepto de retribución por prestación de trabajos facultativos de la redacción de proyecto, SPI-Galicia, S.A., le facturará al contratista el 6 % del importe de las facturas de acuerdo con el programa de trabajos..

2.3.- En el supuesto que si habían modificado los trabajos o servicios objeto de este Contrato, estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios que rigen el presente Contrato, o, si se da el caso, se fijarán contradictoriamente.

2.4.- No será de aplicación ninguna revisión de precios.

2.5. -El plazo para la realización de la asistencia quedo fijado en: **##prazo adxudicacion##**

2.6. -El calendario de facturación seguirá el siguiente criterio:

El Proyectista facturará los trabajos de referencia en dos plazos:

1º Plazo: La entrega del proyecto básico, por un importe del 40% del precio total del contrato (una vez supervisado).

2º Plazo: A entrega del proyecto de ejecución, por un importe del 60% del precio total del contrato (una vez supervisado).

SPI-Galicia aceptará los trabajos o, en su caso, le indicará al proyectista las enmiendas a implantar para su aceptación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la entrega de los trabajos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales establecidos en la adjudicación del Contrato sin causa justificada, podrá ser causa de resolución del Contrato con la pérdida de la garantía.

Si no se produjera la resolución del Contrato, SPI Galicia, S.A., aplicará una penalización del 1% del contrato por cada plazo parcial incumplido.

Con independencia de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales que se puedan producir, el incumplimiento del plazo final podrá producir una penalización acumulable del 1% por cada semana de retraso.

Los incumplimientos de las condiciones de ejecución, podrán ser objeto de penalización tal y como se define en el punto 8.8 del Pliego de bases.

3.- AUTORÍA DEL PROYECTO

3.1.- La responsabilidad profesional facultativa de la Autoría del Proyecto Básico y Ejecutivo recaerá en **##delegado obra##**, con titulación profesional, quien será el Delegado de ésta con poder suficiente para mantener toda clase de relaciones con SPI-Galicia, S.A., en relación al presente Contrato.

3.2.- El Proyecto habrá de ser elaborado y firmado por el personal del Proyectista con la titulación académica y profesional idóneos en cada caso, según la legislación vigente.

3.3.- SPI-Galicia, S.A., valorará libremente la idoneidad de las personas para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento exigir la sustitución de cualquiera de estos. El Autor del Proyecto habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos semanas siguientes.

3.4.- Para todo lo que atañe al personal asignado por el Proyectista a la redacción del Proyecto, y a las colaboraciones de terceros, así como a los

medios materiales de que deberá disponer el Proyectista, se tendrá en cuenta todo aquello enunciado en esta cuestión y en el Pliego de Prescripciones para la redacción de Proyectos Ejecutivos de edificación

3.5.- La responsabilidad profesional facultativa de la Autoría del Estudio de Seguridad y Salud recaerá en el Sr. con titulación profesional que es designado responsable/coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del Proyecto.

3.6.- El Proyectista deberá proveerse de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido, equipandolos con servicios de teléfono, fax, hardware y software necesarios.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario constituye la garantía definitiva, por la cantidad del 5% del importe de adjudicación sin IVA, de acuerdo con el Aval tipo del Pliego de bases de la presente licitación.

La fianza responderá de todas las deudas de la Dirección de las obras resultantes del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, si es el caso, SPI - Galicia, S.A. abonará en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y pérdidas derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a SPI - Galicia, S.A. por terceros y con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

5.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

5.1.- La ejecución del Contrato se realizará bajo riesgo y ventura del Proyectista.

5.2.- El proyectista responderá de la calidad técnica de los trabajos y de los daños y perjuicios que durante la ejecución y explotación de las obras se causen tanto a SPI-Galicia, S.A., como la Xunta de Galicia como terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del Proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que incurra, imputables a aquel.

5.3. -El proyectista se obliga a atender todas las consultas y hacer todas las aclaraciones que SPI-Galicia, S.A. le pida durante la redacción del proyecto.

5.4. -El proyectista se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que había podido contener el proyecto.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Hará falta que en todo momento, el Proyectista, esté al corriente de todas las obligaciones a lo que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de SPI-Galicia,S.A., del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- El Proyectista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

7. -RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Serán causa de resolución de este contrato:

La muerte o incapacidad del titular del contrato, si se trata de una persona física.

La no formalización del contrato en el plazo fijado por SPI-Galicia; S.A..

La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las funciones del servicio que repercutieran en atrasos en la redacción del proyecto y habían generado peligro de incumplimiento de los plazos parciales y totales de las condiciones contractuales con SPI - Galicia, S.A.

El mutuo acuerdo con el proyectista, siempre que no concurren causas de resolución imputables al proyectista y que por razones de interés público hagan innecesarias e inconveniente la permanencia del contrato.

SPI - Galicia, S.A. podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato de la Dirección de las obras, por determinación propia, abonándoles sus titulares todas aquellas cantidades que tuvieran acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez por cien (10%) del valor restante del contrato en el momento de declarar la rescisión. Asimismo, en este supuesto de rescisión unilateral del contrato por parte de SPI - Galicia, S.A., se le devolverá la fianza definitiva al adjudicatario de este contrato tan pronto transcurriera, contado desde la fecha de rescisión del contrato, un plazo de quince días.

En el caso que SPI - Galicia, S.A. no pague dos o más facturas de modo consecutivo o acumulado, la Dirección del proyecto podrá optar por la resolución del contrato, con abono en este supuesto de las cantidades acreditadas hasta entonces, más una indemnización calculada en el diez por cien (10%) del valor restante del contrato, o bien su continuación en las condiciones que se pacten.

9. – RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal gallega y española. Sin perjuicio de esto, en las materias relativas a la realización del servicio se tomará en consideración cuando su aplicación sea posible y en todo el que no quede reglamentado por la mencionada legislación civil y mercantil ni por este contrato, y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA CONTRATA

POR S.P.I. - GALICIA, S.A.

##representante##

Don Francisco Pais López